

La Junta de Gobierno de esta Deputación, en su sesión ordinaria de 21 de mayo de 2024, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes:

BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024 (PROCEDIMIENTO SIA 215186)

La cultura y los recursos y riquezas que esta genera actúan como un factor de desarrollo y sostenibilidad territorial. La diversificación, la consolidación y la mejora de la oferta cultural en el territorio no solo resulta fundamental para avanzar en la cohesión social, permitiendo el acceso de toda la ciudadanía a la cultura, sino que también es un factor clave para el desarrollo económico a lo largo del territorio.

Garantizar el acceso a la cultura en los términos fijados por la Comisión Europea en su Agenda Europea para la Cultura (2018) es un medio ideal para favorecer la cohesión social. O elemento inmaterial de favorecer la proliferación de ideas y proyectos culturales, va en la línea de ampliar las capacidades, permitiendo la aparición y el mantenimiento de actividades culturales de calidad y promoviendo oportunidades de participación y creación para toda la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia. Se trata, en suma, de facilitar el acceso a la cultura como motor de crecimiento.

Así, la cultura es una fuerza transformadora para regenerar la comunidad, núcleo de la riqueza patrimonial del territorio y de su historia, y que desempeña un papel fundamental a la hora de aumentar el atractivo de los lugares y de reforzar la identidad única de una localización específica. Tanto la cultura como la creatividad pueden ser factores clave para impulsar y posibilitar la innovación, además de una fuente de capacidad empresarial importante.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra, dentro de su objetivo de promover y fomentar la cultura gallega en sus múltiples y variadas expresiones artísticas, con la presente línea de subvenciones, activa desde hace más de treinta años, subvenciona una media de doscientas actividades culturales que organizan entidades culturales sin fines de lucro de la provincia de Pontevedra con el fin de contribuir a la promoción y protección de este patrimonio, así como a la dinamización cultural de la provincia para apoyar el desarrollo de la oferta cultural de las zonas menos pobladas y promover y difundir así nuestras tradiciones y las distintas manifestaciones culturales.

Además, a través de la presente convocatoria, la Diputación de Pontevedra promueve una línea específica destinada a la participación en festivales, certámenes e intercambios de carácter nacional e internacional, fuera de la comunidad autónoma de Galicia, como elemento de fortalecimiento del territorio, de la conexión sectorial y de la difusión del patrimonio material e inmaterial de la provincia para contribuir de este modo a la difusión, mantenimiento y recuperación de nuestra cultura y tradiciones tanto en el ámbito provincial como más allá de nuestras fronteras.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 44.2 de la Constitución española se recoge que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todas las personas tienen derecho.



En el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, se determina que las administraciones públicas adoptarán una política general dirigida a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario, así como a integrar su salvaguarda en sus programas de planificación, especialmente mediante los programas educativos y de sensibilización adecuados para el reconocimiento, el respeto, la difusión y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en los que la infancia y la juventud ocuparán un lugar relevante.

En esta línea, en el artículo 118.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Adicionalmente, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria por la que se regirá la concesión, seguimiento y justificación de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades culturales que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segunda. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es reforzar y desarrollar las capacidades del sector cultural e incrementar la actividad cultural en nuestro territorio, entendida como un motor de cambio, dinamización y transformación social.

A través de esta línea de subvenciones se pretenden activar procesos culturales en la provincia de Pontevedra, y, excepcionalmente, fuera de la comunidad autónoma de Galicia cuando tengan relevancia para los intereses provinciales, que ahonden en los vínculos individuales y sociales con el territorio, ofreciendo nuevas oportunidades laborales, de empleo estable y de calidad en el ámbito cultural en los entornos rurales.



Las acciones elegibles que se financiarán a través de esta línea de ayudas deben responder a uno o varios de los objetivos siguientes:

- a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales de la provincia de Pontevedra.
- b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, además de ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- c) Promover la inclusión y estimulación de la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género.
- d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- e) Impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad ambiental.
- f) Promover la realización de actividades culturales que aseguren la accesibilidad cultural, el fomento de la igualdad, la inclusión social o la sostenibilidad ambiental.
- g) Promover nuestra cultura y nuestras tradiciones fuera de la comunidad autónoma de Galicia, como elemento de fortalecimiento del territorio, la conexión sectorial y la difusión del patrimonio material e inmaterial de la provincia de Pontevedra.

Tercera. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimotercera y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o patrocinios, públicos o privados, de otras entidades, para el mismo proyecto o finalidad.

En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación.



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en dicha base y su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Cuarta. Dotación económica y régimen económico

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Estas subvenciones se convocan con cargo a la aplicación 24/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 por un importe total de trescientos mil (300.000,00) euros, en dos líneas de actuación:

- Línea 1 250.000,00 €
- Línea 2 50.000,00 €

El importe máximo de la subvención que se conceda, en cada caso, no podrá exceder del 75 % de su presupuesto y el límite máximo por persona beneficiaria será de dos mil quinientos (2.500,00) euros.

Si, tras repartir las cantidades en función del número y del importe de las subvenciones solicitadas, existiese un ahorro en una de las líneas subvencionadas, este se podrá trasladar a la otra línea de subvención, y se verán incrementados los proyectos subvencionables.

Quinta. Entidades destinatarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro.
- Tener el domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las ANPA ni las asociaciones que tengan pendientes de justificar subvenciones para actividades culturales concedidas en el ejercicio anterior.

Solo se podrá conceder una subvención por entidad en el ámbito de esta convocatoria.

Sexta. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades que realicen las entidades previstas en la base precedente, que respondan a las finalidades recogidas en la base segunda y que se desarrollen en el período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, en el ámbito territorial de la



provincia de Pontevedra, o la participación en festivales, certámenes e intercambios de carácter nacional e internacional, siempre que sea fuera de la comunidad autónoma de Galicia, cuando tengan relevancia para los intereses provinciales.

A los efectos de estas bases, se describen a continuación las actividades elegibles:

Línea 1:

- Las actividades para la puesta en valor del patrimonio inmaterial propio de las localidades y comarcas de nuestra provincia (costumbres, tradiciones, etnografía, creencias y mitos).
- Los festivales, las muestras, los encuentros y los certámenes culturales.
- Los certámenes y las actividades de puesta en valor de la pintura, la escultura, la arquitectura y el cómic.

Línea 2:

- Participación en festivales, certámenes o concursos nacionales e internacionales.
- Intercambios culturales para potenciar el patrimonio musical y cultural fuera de la comunidad autónoma de Galicia.

Quedan excluidos de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación.
- Los gastos de funcionamiento de las entidades, los gastos corrientes, los gastos bancarios, los gastos de personal de la propia entidad y las actividades generales que se realizan a lo largo de todo el año.
- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.
- Los gastos gastronómicos, excepto en aquellos casos de intercambios culturales fuera de la comunidad autónoma.
- Las actividades que utilicen en su desarrollo lenguaje sexista o que utilicen la imagen de la mujer como reclamo.
- Las actividades educativas, formativas y talleres.
- Las actividades de carácter deportivo.
- Las actividades que ocasionen o justifiquen el maltrato de personas o animales.
- Las adquisiciones de bienes o los gastos que tienen la consideración de inversiones.

Séptima. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.



Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el BOPPO y en la BDNS.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad.
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad.
- c. Domicilio fiscal de la entidad interesada.
- d. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.
- e. Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- f. Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara la obtención de dichos datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Documentación

Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria por cada una de las líneas, en la que se indicará la actividad concreta que se va a realizar.

Las entidades deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de una actividad cultural concreta, firmada por la persona representante. En ningún caso se subvencionarán las actividades que se realicen a lo largo de todo el año, sino únicamente una actividad concreta, de la que se tendrá que indicar el lugar y la fecha de su realización.
- Para aquellas solicitudes de la línea 2, además, justificante de inscripción o carta de invitación para participar en el festival, certamen o concurso.



La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentara la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde <https://sede.depo.gal> y <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de estas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renunciaciones o recursos, entre otras). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para llevar a cabo trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>



Decimotercera. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Ámbito geográfico de la actividad: local, provincial, autonómico, nacional o internacional, hasta 25 puntos:

Local	10 puntos
Provincial	12 puntos
Autonómico	15 puntos
Nacional	20 puntos
Internacional	25 puntos

- 2) Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, hasta 45 puntos:

≤ 1.000	3 puntos
$> 1.000 \leq 2.000$	10 puntos
$> 2.000 \leq 3.000$	15 puntos
$> 3.000 \leq 4.000$	20 puntos
$> 4.000 \leq 5.000$	25 puntos
$> 5.000 \leq 6.000$	30 puntos
$> 6.000 \leq 9.000$	34 puntos
$> 9.000 \leq 12.000$	38 puntos
$> 12.000 \leq 18.000$	42 puntos
> 18.000	45 puntos

- 3) Porcentaje solicitado de financiación, hasta 30 puntos:

$\leq 25 \%$	30 puntos
$> 25 \% \leq 35 \%$	20 puntos
$> 35 \% \leq 50 \%$	15 puntos
$> 50 \% \leq 65 \%$	10 puntos
$> 65 \% \leq 75 \%$	5 puntos

La Diputación podrá requerirles a las entidades solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente. También podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos aportados por las entidades solicitantes.



La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el 100 % del coste de la actividad o inversión que desarrolle la entidad beneficiaria.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimosegunda y en el que explicará el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del Servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Cultura.
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y uno del personal técnico del Servicio de Intervención.
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto.

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
- Emitir un informe al respecto de las solicitudes de subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Una vez transcurridos 6 meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Decimoquinta. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, después de una solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.



Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución de la Presidencia, previa propuesta de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto a su importe y al presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Cultura, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de la subvención, en cualquiera de las líneas que se convocan, tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- b) Notificar a la Diputación de Pontevedra las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada a respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de Intervención de la Diputación de Pontevedra, según su normativa.
- d) En las acciones promocionales y en los materiales de difusión que se realicen al amparo de esta convocatoria se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Pontevedra, siguiendo sus respectivas normativas de identidad corporativa para los proyectos subvencionados, accesibles en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>. Asimismo, será obligatorio que los logotipos de la Diputación de Pontevedra sean visibles durante la realización de la actividad objeto de la subvención.
- e) Llevar a cabo la publicidad de las actuaciones en los distintos soportes publicitarios (carteles, cuñas radiofónicas, páginas web, redes sociales...) e indicar que es una actuación subvencionada por la Diputación de Pontevedra.
- f) Colocar los elementos publicitarios que les pueda facilitar la Diputación de Pontevedra.
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.



Decimoséptima. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 31 de enero de 2025.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a los gastos excluidos en la base sexta.

Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación, obligatoriamente por medios electrónicos, según lo previsto en la base decimosegunda:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen la actividad realizada, el lugar y la fecha de realización y los resultados obtenidos.
- b. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se deberá indicar en cada uno el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total. No se admitirán las nóminas del personal propio de la entidad.
Las facturas presentadas para justificar las subvenciones con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación en ningún caso tendrán carácter de gasto subvencionable.
- c. Cuenta justificativa de los gastos, según el modelo disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, y en la que se indique que los gastos que figuran en la mencionada cuenta justificativa se han aplicado a la finalidad para la que se concedió la ayuda, y que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.
- d. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. Se establece un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).
- e. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las y los proveedores antes de presentar la justificación de la subvención, pero, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.



- f. Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente, cuando no sea posible una forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- g. Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de dicha finalidad .
- h. Para cobrar la ayuda concedida, las entidades, en el momento del pago, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.
- i. Acreditar la debida difusión, mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, de la financiación de esta actividad por parte del organismo provincial a través del logotipo de la Diputación de Pontevedra.

Decimoctava. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se abonará la parte proporcional de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

Decimonovena. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimoséptima sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Cultura le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.



Vigésima. Devolución o reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse, previa instrucción del procedimiento de reintegro o devolución, en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- Por no aplicarlas a los fines para los que han sido concedidas.
- Por incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Vigesimoprimera. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2024, y cumpliendo lo contemplado en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimosegunda. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimotercera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.



Vigesimotercera. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período de tiempo sin contestar. En ese caso, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiera como desestimado.

Vigesimocuarta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2024; en la LGS; y en la demás legislación de desarrollo.

